



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2017-01097** 00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho le ordena a la parte actora, que en el término de treinta (30) días, proceda a darle el respectivo impulso procesal al asunto de la referencia; esto es, deberá notificar al extremo demandado el mandamiento de pago librado en su contra, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 *Ibidem* y/o lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito. De igual forma podrá promover el trámite de las medidas cautelares.

Nótese que, en auto adiado 26 de noviembre de 2019, ya se había requerido al actor para dar cumplimiento a lo anterior, y estarse a lo resuelto en el auto de fecha 26 de agosto de 2019, sin que a la fecha haya realizado trámite alguno en referencia a la notificación del extremo pasivo o a la materialización de las medidas cautelares.

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad, fenecido o cumplido lo ordenado retornen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>087</u> de hoy <u>23 DE NOVIEMBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|--|

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba3d5bf225300598e1cc23354f2d2263d3fe66ab861a48902522d029a635086**

Documento generado en 22/11/2021 01:20:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>